

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022 ingresa para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00567

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la **renuncia** que hace el abogado **Juan Camilo Saldarriaga Cano** al poder otorgado por el demandante.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar a **Catalina Rodriguez Arango** como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 3.- Incorporar la documental vista en el *pdf. 14* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.
- 4.- Se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica señalada en la demanda. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127353e5deed7b04560565f29b5b68c9d830e13ca24b7989cd36bf5f0a2e5839**

Documento generado en 10/10/2022 10:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>